



20 OCT 2016

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 2756); el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 32 : El Intendente Municipal no podrá ausentarse del municipio por más de **diez días hábiles**, sin delegar sus funciones en quién corresponda.

ARTICULO 2º: Modificase el artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 2756); el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 33: En caso de vacancia, fallecimiento, o ausencia por más de **diez días hábiles**, el Intendente será suplido por el presidente del Concejo Municipal y en defecto de éste por el vicepresidente 1º o vicepresidente 2º, hasta tanto se nombre el reemplazante o cese la causa de la ausencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Ley 2756 fija las pautas de organización y vida institucional de las Municipalidades de nuestra Provincia.

En su artículo 32 estipula el plazo máximo de días que el Intendente se puede ausentar sin delegar sus funciones, fijándolo en cinco días. Nuestra propuesta es modificar esto, y elevar a diez días hábiles dicho plazo. Esto debido a que cinco días resultan escasos y no llegan a justificar la burocracia que implica proceder a la designación de quien debe reemplazar al Intendente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En igual sentido, se contempla en el artículo 33 que en caso de vacancia, fallecimiento o ausencia por más de **diez días hábiles** (texto conforme modificación propuesta) la suplencia del Intendente será ejercida por el Presidente del Concejo, y en su defecto por el Vice-Presidente 1º y en caso de imposibilidad, por el Vice- Presidente 2º.

Creemos que con estas modificaciones se otorga mayor agilidad y razonabilidad a la administración pública municipal.

Es entonces, por todo lo expresado, que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.


EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial